

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se designa Presidente del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de 1 de febrero de 1973.

Hmo. Sr.: Por Orden de 18 de septiembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 21) se determinó, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma 5.1. de la Orden de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5), que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Esta-

do, convocadas por esta última Orden, estuviera presidido por el ilustrísimo señor don Angel Gutiérrez Escudero, Secretario General Técnico del Ministerio, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio.

Designado Secretario General Técnico del Departamento el ilustrísimo señor don Juan Antonio García Díez, por Decreto 44/1974, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 12), se ha dispuesto que el referido Tribunal sea presidido, por delegación del señor Subsecretario de Comercio, por el ilustrísimo señor don Juan Antonio García Díez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 136/1974, de 28 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Hermann Meyer-Lindenberg.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Hermann Meyer-Lindenberg,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de enero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 297/1973.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 297/1973 interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Luis Flaviano García Rodríguez, que ha actuado por sí mismo, contra la Administración pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 19 del pasado mes de diciembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de dieciocho de septiembre y dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, y declaramos el derecho de don Luis Flaviano García Rodríguez a que le sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, computándose este tiempo para determinar los trienios que le correspondan, y debiendo abonarsele además las cantidades que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley ciento uno, de mil novecientos sesenta y seis, ha dejado de percibir por este concepto, a salvo la prescripción a que se refiera el artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas precisas. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Federico Sainz de Robles. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico.—Valladolid, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Francisco Alaejos.—Rubricado.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 3250/1973, de 7 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Casaseca de Campeán (Zamora), calle Tuda, número 6, en favor de su ocupante.

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 2 de enero de 1974, páginas 50 y 51, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, donde dice: «... tres mil trescientas pesetas...», debe decir: «... tres mil trescientas setenta pesetas...».

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se aprueban las declaraciones de los artistas y deportistas independientes sujetos al régimen de estimación directa del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Hmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1970 y 23 de diciembre de 1973.

Esta Dirección General acuerda aprobar los modelos anexas de declaraciones de ingresos a las que deberán ajustarse los artistas y deportistas independientes sometidos al régimen de estimación directa en el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, Luis Ortiz.

Hmos. Sres. Delegados de Hacienda.



RELLENARSE A MAQUINA O EN LETRA MUY CLARA

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

DECLARACION ANUAL DE ARTISTAS Y DEPORTISTAS INDEPENDIENTES

N.º liquidación		N.º referencia		Ejercicio:	
PROFESIONAL	Apellidos y nombre:			N.º D. N. I.	
	Domicilio fiscal:			Municipio:	
	Actividad artística o deportiva:			Provincia:	
DEPENDIENTE	Apellidos y nombre:			Título de la representación:	
	Domicilio:			N.º D. N. I.	
<p>Declara a la Hacienda Pública a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal los ingresos derivados de la actividad profesional referidos al año arriba expresado, detallados por naciones.</p>					
NACIONES EN QUE HA OBTENIDO LOS INGRESOS				INGRESOS COMPUTABLES	
ESPAÑA	
EXTRANJERO (detállense por separado los obtenidos en cada nación):				
.....				
.....				
.....				
Total ingresos				
DEDUCCIONES					
Sueldos y demás emolumentos del personal a su servicio	
Seguros Sociales y Montepios Laborales del personal	
.....				
Diferencia	
Coeficiente de gastos: Ver última página	
Base imponible	
Reducción (1). Ver aclaración al margen	
Base liquidable	
Cuota al 12 por 100	
Deducciones:					
Cuota Licencia Fiscal	
Cuota efectiva satisfecha en el extranjero	
Ingresos trimestrales	
CUOTA LIQUIDA	
Recargo de prórroga	
Sanción por retraso	
DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR	

Delegación de Hacienda

.....

Registro de entrada

.....

A esta declaración se adjuntan los siguientes documentos:

a) Declaración de cuestionarios de datos, modelo F. P. 11.

b) Fotocopia del carnet o tarjeta de renovación de familia numerosa.

El contribuyente o representante practicará auto-liquidación e ingresará a deuda tributaria en el momento de presentar la declaración.

Veáanse las formas de ingreso en la última página.

Las declaraciones que no produzcan ingreso se presentarán en la Administración de Tributos.

Lo enmarcado más intenso a cumplimentar por la Administración.

(1) La reducción ordinaria anual es de 100.000.

Para los titulares de Familia numerosa de 1.ª y 2.ª categoría, 250.000 y 400.000, respectivamente.

EL FUNCIONARIO,

.....

Fecha de presentación

.....

Firma del declarante,

.....

ESTE DOCUMENTO NO SURTE EFECTO si no figura la diligencia del ingreso con la fecha, el número, el concepto y el importe del mismo, estampados por la máquina registradora de caja con la firma del cajero.

CARTA DE PAGO

Fecha	Numero	Concepto	Cobrado